



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDAV/CM

Acos Vinchos, 02 de junio del 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2022-MDAV/CM de fecha 02 de junio de 2023, el cual aprobó la Ordenanza que Prohíbe el estacionamiento de vehículos en lugares y espacios de mayor carga peatonal en el Distrito de Acos Vinchos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. El artículo 40° del mismo cuerpo normativo, que dispone que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Además, el artículo 56° señala que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público; y en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales, en tal sentido, las municipalidades distritales se encuentran facultadas para emitir ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, el artículo 6° del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, establece que las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento;

Que, el artículo 12° inc. 12.2 del D.S. N° 022-2019-IN, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1216, Decreto Legislativo que Fortalece la Seguridad Ciudadana en materia de Tránsito y Transporte, dispone que, a efectos de aplicar la medida preventiva de internamiento del vehículo, las autoridades competentes pueden utilizar como mecanismo complementario dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos;

Que, el artículo 215° del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, señala las prohibiciones sobre estacionamiento de vehículos en determinados espacios. En la misma línea, el artículo 216° de la norma citada dispone que, sólo está permitido el estacionamiento en vías públicas de zona urbana, de vehículos de la clasificación ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, tráiler, volquete o furgón, en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente. Respecto a medidas que deben adoptarse ante vehículos abandonados o que interrumpan la libre circulación, el artículo 220° del mismo cuerpo normativo, establece que los vehículos abandonados o que interrumpan la libre circulación, deben ser conducidos a los Depósitos Municipales de Vehículos. Los gastos de traslado del vehículo deben ser de cargo del conductor o del propietario del vehículo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2023-MDAV/CM de fecha 02 de junio de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, aprobó el Proyecto de Ordenanza que prohíbe el estacionamiento de vehículos en lugares y espacios de mayor carga peatonal en el Distrito de Acos Vinchos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Carta N° 001-2023-LGU-REG de fecha 24 de marzo del 2023, el señor Leandro Gutiérrez Urbano, Regidor de la Municipalidad distrital de Acos Vinchos, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe el Estacionamiento de vehículos en lugares y espacios de mayor carga peatonal en el Distrito de Acos Vinchos, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 0125-2023-MDAV/SGDOSH/OBV-SG de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano de la entidad, en la cual señala que considerando lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las nuevas disposiciones establecidas en el Reglamento nacional de tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, esta sub gerencia emite opinión técnica favorable referente a la propuesta de Ordenanza municipal que prohíbe el Estacionamiento de vehículos en lugares y espacios de mayor carga peatonal en el Distrito de Acos Vinchos, a fin de mejorar las condiciones de transpirabilidad, ornato y medio ambiente en el distrito de Acos Vinchos;

Que, mediante Opinión Legal N° 051-2023-ALE-MDAV/AYA, emitido por el Asesor Legal Externo remite opinión Procedente aprobar mediante una Ordenanza Municipal la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe el estacionamiento de vehículos en lugares y espacios de mayor carga peatonal en el Distrito de Acos Vinchos, previo sustento ante el Concejo Municipal en pleno;

Que, mediante Memorándum N° 010-2023-MDAV/S.G. de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por la Secretaria General de la entidad, señala que se determinó la derivación del documento Informe N° 0125-2023-MDAV/SGDOSH/OBV-SG de fecha 17 de mayo del presente año, en donde se trata la propuesta de ordenanza de vehículos en las calles de mayor carga vehicular, para el levantamiento de observaciones emitidas por el Concejo Municipal en pleno;

Que, mediante Informe N° 104-2023-MDAV-SGDAEP/LDRD de fecha 01 de junio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, Económico y Productivo de la entidad, remite el levantamiento de las observaciones emitidas por el pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Pleno Concejo Municipal, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y los artículos 39º, 40º y 44º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LUGARES Y ESPACIOS DE MAYOR CARGA PEATONAL EN EL DISTRITO DE ACOS VINCHOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que prohíbe el estacionamiento de vehículos en lugares y espacios de mayor carga peatonal en el distrito de Acos Vinchos, el mismo que consta de un (01) título, siete (07) artículos, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias de ser el caso a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Económico y Productivo y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGARSE o déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.


Oscar Sica Coronel
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LUGARES Y ESPACIOS DE MAYOR CARGA PEATONAL EN EL DISTRITO DE ACOS VINCHOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEL OBJETO Y FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el estacionamiento de vehículos en los lugares, espacios, vías, etc de mayor carga peatonal durante los aniversarios, fiestas, concentraciones sociales, mercados, ferias, desfiles cívicos, fiestas patrias, etc. a nivel del distrito de Acos Vinchos, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad, ornato y medio ambiente, en el Distrito de Acos Vinchos.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación durante los días festivos, aniversarios, ferias locales, concentraciones sociales, etc.

Artículo 3°.- ORGANISMO COMPETENTE.

La Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente a través de los serenos, es la encargada de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 4°.- DEFINICIONES.

- ✓ Área de Dominio Público: Son aquellas vías y áreas públicas de administración municipal.
- ✓ Área de estacionamiento: Lugar destinado para el estacionamiento de vehículos.
- ✓ Estacionar: Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.
- ✓ Pasible de Sanción: Propietario y/o conductor del vehículo.
- ✓ Vehículo: Se considera vehículo a todo medio de transporte motorizado o no motorizado, así como a sus partes accesorias: chasis, carrocería y/o autopartes. Se incluye en esa definición a los vehículos menores, motorizados y no motorizados.
- ✓ Vehículo en infracción: Vehículo que afecte la libre circulación.
- ✓ Zona rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del día.

Artículo 5°.- PROHIBICIONES.

- ✓ Esta determinadamente prohibido estacionarse dentro del mercado, solo será válido para cargar y descargar mercadería, durante las ferias dominicales.
- ✓ Las calles o Jr. Albina Cárdenas, por el Oeste, por el norte con el Jr. II de julio y por el sur con el Jr. San Ramón. (la calle de alrededor del mercado será completamente libre de tránsito vehicular), esto con la finalidad de dar mayor transpirabilidad a los peatones que concurren a las ferias y así evitar accidentes.
- ✓ El parque principal de la Municipalidad de Acos Vinchos estará completamente libre los días donde se realizan las ferias, festivales, aniversarios del distrito, o de otra convocatoria donde haya aglomeración personal y/o peatonal.
- ✓ Del estacionamiento para las unidades que prestan servicio de carga, pasajero, etc, se dispone en el espacio del lado de la caseta de Serenazgo.



- ✓ Además, cada dueño es las unidades son responsables de su vehículo, durante estas ferias.
- ✓ Estacionarse durante en lugares de mayor carga peatonal durante fiestas, aniversarios, fiestas patrias, ferias semanales o mensuales, exposiciones culturales, etc.

Artículo 6°.-SANCIONES.

- ✓ Las sanciones o infracciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, serán sancionados con una multa equivalente a un porcentaje de Unidad de Impositiva Tributaria-UIT. Además, serán sancionadas con medidas correctivas.
- ✓ Se impondrá de acuerdo a la TABLA DE INFRACCIONES- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC -Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.
- ✓ Del cumplimiento este cargo por la Policía Nacional de la Comisaria de la Municipalidad de Acos Vinchos, en apoyo con el Serenos de la Municipalidad de Acos Vinchos.

Artículo 7°.- PRIORIDAD DEL ORNATO, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL

Declárese como prioridad la necesidad de mantener y conservar adecuadamente las áreas de uso público prohibiendo el mal estacionamiento de vehículos o unidades motorizadas que interrumpan la libre circulación.

